

**RESOLUCIÓN No. 044A-COMPRAS-CZ6S-2024**  
**EC-INEC-444574-NC-RFQ**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR –  
C2 CAB IPC**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y, en consecuencia;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. (...)”; Que, de conformidad con el Artículo 2 de La Ley de Estadística, al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: “d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país”; “g) realizar los censos de población y vivienda, agropecuarios, económicos y otros, y publicar y distribuir sus resultados [...]”

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: “El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No- Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;

- Que, la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: “6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor”;
- Que, el artículo 9 de la Ley de Estadística, establece que el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC es una entidad de derecho público, con personería jurídica; Que, el artículo 13 de la Ley de Estadística, determina: “El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá las dependencias permanentes de orden técnico, administrativo y regional, necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley”;
- Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: “Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;
- Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015, de 20 de febrero de 2015, se emitió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el artículo 2, preceptúa: “Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos.- Para cumplir con la misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos determinada en el Modelo de Gestión, se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, procesos adjetivos de asesoría y apoyo y procesos desconcentrados (...) Desconcentrados.- Son los procesos que permiten gestionar a la institución a nivel zonal, participan en el diseño de políticas, metodologías y herramientas; en el área de su jurisdicción en los procesos de información, planificación, inversión pública, reforma al estado e innovación de la gestión pública, participación ciudadana y seguimiento y evaluación”;
- Que, el 20 de diciembre del 2021, mediante el Programa Nacional de Estadística aprobado por el Consejo Nacional de Estadística y Censos -CONEC-, se dispone como un objetivo estratégico: “Ser eficientes, asegurando la pertinencia, comparabilidad y continuidad de la información estadística, a partir del fortalecimiento de la infraestructura técnica y tecnológica para atender las necesidades de la planificación del desarrollo”.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 48 de fecha 28 de mayo de 2021, el Presidente de la Republica, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, designó al Mgs. Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que, con documento 102-2022-BM-LC6-EC de fecha 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador” por un monto de US\$80,0 millones, el 30 de junio de 2022, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad;
- Que, Mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O, de 14 de septiembre de 2022 la Secretaría Nacional de Planificación emite el dictamen de prioridad al Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador", con CUP: 31210000.0000.388017, por el Período Agosto 2022 – Septiembre 2026.
- Que, Mediante oficio Nro. MEF-SP-2022-0982 de 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al INEC que “(...) durante la ejecución del Presupuesto General del Estado asignará al Instituto Nacional de Estadística y Censos el espacio presupuestario requerido para continuar con el proceso de obtención de dictamen de incremento al PAI 2022 del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP 31210000.0000.388017 por un total de USD 247.936,16 para

*el año 2022 por USD 61.984,04 y para el año 2023 por USD 185.952,12; es preciso señalar que el organismo y correlativo se asignará una vez que se suscriba el crédito (...)*”.

Que, con fecha 26 de octubre de 2022 se firmó el “Loan Agreement” (contrato acuerdo de préstamo) entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”. El acuerdo de préstamo consta de cuatro (4) partes o componentes a financiar. El Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP: 31210000.0000.388017, se financia con la Parte 2 del “Loan Agreement” (página 6): “Part 2: Strengthening the statistical production from surveys”, en español: Robustecimiento de la producción estadística a partir de encuestas”.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-PMU-2023-0165-M de fecha 16 de noviembre del 2023 el Coordinador del Proyecto PMU informa que la sintaxis de los nombres propuesta es en el ámbito de los componentes del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” (C2, C3 y C4 del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, financiado por el Banco Mundial) y dispone que dentro de los instrumentos de Planificación (PDP, PAP), a partir del año 2024 (incluyendo procesos plurianuales que se realizan en el año 2023, con el fin de optimizar tiempos y mantener el estándar y la transacción en las etapas preparatorias, precontractuales, contractuales y de pago, se solicita que se considere el nombre que actualmente se encuentra aprobado por Banco Mundial en la herramienta STEP. De la misma manera, mantener este nombre en todos los documentos en cada instancia del proceso.

Que, de conformidad con la Disposición General de la Resolución N° 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, se establece: *“Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales”*, de conformidad con el siguiente articulado: *Artículo 1.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales en su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones: b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica”*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2023-1053-M de fecha 28 de diciembre de 2023 el Director Ejecutivo Subrogante Ing. Jorge Eduardo García Guerrero manifiesta: se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C4 Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB- SIPCE)” 2024 , en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2024-0636-O de 26 de junio de 2024 La Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, emite la disponibilidad de recursos para incremento presupuestario al PAI 2024 del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador;

Que, mediante Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0603-OF de 04 de julio 2024, la Subsecretaria de Planificación Nacional, emite dictamen favorable a la modificación presupuestaria por incremento de recursos por \$ 4,657,631.86 para el proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador;

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0536-M de 09 de julio de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en referencia al memorando Nro. INEC-PMU-2024-0140-M, informa sobre la planificación presupuestaria como referencia del Dictamen Favorable para Incremento Presupuestario del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador emitido por la Secretaría Nacional de Planificación por USD 4,657,631.86;

Que, mediante memorando de alcance Nro. INEC-DIPLA-2024-0561-M de 17 de julio de 2024, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en referencia al memorando Nro. INEC-PMU-2024-0154-M, del 17 de julio de 2024, remite la planificación presupuestaria preliminar actualizada, como referencia del Dictamen Favorable

para Incremento Presupuestario del proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador emitido por la Secretaría Nacional de Planificación por USD 4,657,631.86;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2024-1191-M, de fecha 22 de julio de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicito se sirva considerar el movimiento presupuestario que ha sido aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de la matriz de programación presupuestaria institucional que administra la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con el área involucrada, con la finalidad de que los valores asignados por el Ente Rector sean ejecutadas de conformidad a las necesidades del proyecto;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2024-0429-M, de fecha 06 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo Subrogante, Ing. Jorge Eduardo García Guerrero, aprueba el primer Adendum al Plan de Dirección de Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C4 Cambio De Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB-SIPCE)" 2024, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto del 2024 el Analista de Proyecto PMU indica que la actividad: Contratación de servicio de transporte de camionetas - Zonal Sur - C2 CAB IPC se encuentra autorizado en el Plan de Adquisiciones con el código EC-INEC-444574-NC-RFQ;

Que, mediante correo electrónico del 13 de septiembre del 2024 se envía la aprobación de los documentos preparatorios referentes al proceso de Contratación de servicio de transporte de camionetas - Zonal Sur - C2 CAB IPC por parte Especialista de Adquisiciones de Banco Mundial en Planta Central.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2024-0792-M, de 16 de septiembre de 2024, el Director de Planificación y gestión estratégica, socializa la Programación Anual de la Planificación, dentro de cuya matriz anexa a dicho documento se encuentran incluido el valor para la contratación del servicio de transporte de camionetas - Zonal Sur - C2 CAB IPC.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GOPZ-2024-1166-M, de fecha 18 de septiembre de 2024, el Econ. Paúl Nicolás Ordoñez Cordero, RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIÓN DE CAMPO, SOLICITA: *"APRUEBE el Informe de necesidad, Estudio de Mercado y Términos de Referencia adjuntos al presente y AUTORICE el inicio de Trámite para la obtención del aval para el proceso de Contratación de servicio de transporte de camionetas - Zonal Sur - C2 CAB IPC."*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-2024-1489-M, fecha de 19 de septiembre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6-SUR, APRUEBA la documentación presentada y AUTORIZA el inicio del trámite para el aval necesario para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR – C4 CAB IPC (2024)

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-GOPZ-2024-1178-M de 19 de septiembre el Responsable de Gestión de Operación de Campo solicita al Sr. Coordinador autorice el inicio de la fase preparatoria para llevar a cabo el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR – C4 CAB IPC (2024) mediante el proceso de SOLICITUD DE COTIZACIONES; a su vez disponga a quien corresponda se realice el trámite para la solicitud del dictamen y/o pronunciamiento de la pertinencia de la contratación por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP).

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1498-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 – SUR, **AUTORIZA.** *"A el inicio de la fase preparatoria para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR – C4 CAB IPC (2024), sírvase proceder con el trámite correspondiente para la solicitud del Dictamen y/o pronunciamiento de pertinencia de la Contratación por parte de SETEGISP."*

Que, mediante Oficio N°INEC-CZ6S-2024-0264-O, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 – SUR, SOLICITA: *"Se emita dictamen y/o pronunciamiento sobre la*

*pertinencia de arrendamiento de vehículos, previa validación y verificación de la necesidad sobre la base del catastro de vehículos de la Función Ejecutiva y sus empresas públicas, para cumplir con la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL 6 SUR - C2 CAB IPC”*

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0734-O de fecha 07 de octubre de 2024 se informa la emisión del Dictamen de pertinencia y la **AUTORIZACIÓN** para continuar con el procedimiento del servicio de arrendamiento vehicular de (3 vehículos incluido conductor); de conformidad a la información del PASP y la debida justificación remitida por la Entidad requirente, lo cual es de única y exclusiva responsabilidad de la misma, siendo necesario cumplir con el Reglamento, la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública y normativa aplicable.

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-GOPZ-2024-1276-M, de fecha 08 de octubre de 2024, el Responsable de Gestión de Operación de Campo (E.), **SOLICITA:** “*Autorice el inicio del trámite para la obtención del aval para el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL SUR – C2 CAB-IPC.*”

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1627-M, de fecha 08 de octubre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 – SUR, **AUTORIZA:** “*El inicio del trámite para la obtención del aval señalado, sírvase continuar con el proceso respectivo.*”

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-GAFZ-2024-1869-M, de fecha 14 de octubre de 2024, la Econ. María Verónica Reyes Ormaza, CZ6S RESPONSABLE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, **INFORMA:** “*La emisión de la certificación presupuestaria asociada al aval N° 37, para la contratación del servicio de transporte de camionetas necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto del CAB-SIPCE*”;

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1306-M, de fecha 16 de octubre de 2024, el Responsable de Gestión de Operación de Campo (E.), **SOLICITA:** “*Designa a quien corresponda el Inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR – C4 CAB IPC (2024)), de la Coordinación Zonal 6 INEC. Designación de los miembros que conformen el comité de evaluación y calificación*”;

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1678-M, de fecha 16 de octubre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6, “*Con base a lo indicado, la documentación anexa y "Por delegación del señor/a Director/a Ejecutivo" a través de Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, del 22 de noviembre de 2022, se autoriza el proceso para la Contratación de servicio de transporte de camionetas - Zonal Sur - C2 CAB IPC*”;

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1682-M, de fecha 17 de octubre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6, **DESIGNA:** “*Al Ing. Washington Landy, Administrador del contrato para el Servicio de transporte de camionetas - Zonal Sur - C2 CAB IPC*”.

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1682-M, de fecha 17 de octubre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6, **DESIGNA** para integrar el comité de evaluación y calificación a:

- Delegado de la máxima autoridad, quien la presidirá: Arq. Sandra Chicaiza
- Delegado del Área Requirente: Econ. Shakyra Chacon.
- Profesional afin al objeto de contratación: Ing. Juan Pablo Chuchuca

Que, mediante Resolución No. 040-COMPRAS-CZ6S-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, El Coordinador Zonal 6 – Sur, **resuelve** “*AUTORIZAR el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones Abierta Nacional N° EC- INEC-444574- NC-RFQ, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR – C2 CAB IPC.*”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco”.

Que, mediante Memorando N° INEC-CZ6S-2024-1781-M, de fecha 30 de octubre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, ADJUDICA: *"LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ZONAL SUR - C2 CAB IPC; al oferente JIMA DE TRANSPORTE S.A., por un monto de USD \$ 8.670,00 (Ocho mil seiscientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor grava IVA 0%, quien cumple con los requisitos, documentación legal y especificaciones técnicas solicitadas de la Coordinación Zonal 6 INEC"*.

Que, mediante Memorando No. INEC-CZ6S-2024-1781-M, del 30 de octubre del presente, se adjudica la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ZONAL SUR - C2 CAB IPC; al oferente JIMA DE TRANSPORTE S.A., por un monto de USD \$ 8.670,00 (Ocho mil seiscientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor grava IVA 0%.

Que, mediante RESOLUCIÓN N°44 DE ADJUCIACIÓN DE SOLICITUD DE COTIZACIONES ABIERTA NACIONAL EC-INEC-444574-NC-RFQ, se adjudica; al ofertante JIMA DE TRANSPORTE S.A., por un monto de USD \$ 8.670,00 (Ocho mil seiscientos setenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor grava IVA 0%.

Que, mediante Informe de Estado de proceso Contratación de servicio de transporte de camionetas – Zonal Sur – C2 CAB IPC Código: EC-INEC-444574-NEC-RFQ, con fecha 18 de noviembre de 2024, El Magister Washington Landy, Responsable Proyecto Zonal, manifiesta que: *"Señor Coordinador de acuerdo a lo expuesto y del seguimiento realizado al proceso de Contratación de servicio de transporte de camionetas – Zonal Sur – C3 CAB IPC Código: EC – INEC – 444574 – NC – RFQ, me permito informa lo siguiente:*

- *La ejecución de los recursos para este proceso de contratación, está contemplada en los meses de octubre y noviembre.*
- *La planificación del operativo de campo está prevista para 17 de días en el mes de noviembre.*

*Por esta razón y con el objetivo de precautelar los recursos del estado y en consideración que no tiene tiempo para la ejecución del servicio en los meses presupuestados, debo indicar que ya no es factible para la Institución continuar con el trámite de Contratación de servicio de transporte de camionetas – Zonal Sur – C2 – CAB IPC Código: EC- INEC – 444574 – NEC – RFQ.*

*Es necesario mencionar que en el mes de octubre se cumplió con la cobertura del operativo de campo y para el mes de noviembre se tiene hasta la fecha una cobertura de 80%, logrando cumplir los objetivos del Plan de Dirección del Proyecto logrando alcanzar los objetivos mediante la coordinación interna entre proyectos para la movilización del personal para la investigación en campo"*.

Que, en base al informe emitido por el Responsable del Proyecto Zonal, de nombre *"Informe de Estado de proceso Contratación de servicio de transporte de camionetas – Zonal Sur – C2 CAB IPC Código: EC-INEC-444574-NEC-RFQ"*, de fecha 18 de noviembre de 2024, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, COORDINADOR ZONAL 6 – SUR: Mediante Sumilla Inserta en el Informe, DISPONE: *"En base al informe recibido, se Deja sin Efecto la adjudicación del proceso por considerarse dentro del período presupuestario, precautelando así los recursos del Estado y se Dispone el Archivo del expediente"*.

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN**, del proceso “*Contratación de servicio de transporte de camionetas – Zonal Sur – C2 CAB IPC Código: EC-INEC-4444574-NEC-RFQ*”, por considerarse inconveniente para los intereses institucionales debido a la insuficiencia de tiempo para la ejecución del servicio dentro del período presupuestario, precautelando así los recursos del Estado.

**ARTÍCULO 2.- DISPONE EL ARCHIVO**, del expediente del proceso “*Contratación de servicio de transporte de camionetas – Zonal Sur – C2 CAB IPC Código: EC-INEC-4444574-NEC-RFQ*”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, en procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, así como también en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO 3.-** De la ejecución de la presente Resolución se encargará a la Coordinación Zonal 6 del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, así como de su publicación de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 19 días del mes de noviembre de 2024.

Por Delegación del señor Director Ejecutivo,



**Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza**  
**COORDINADOR ZONAL 6 - SUR**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**